

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN  
ORDINARIA DE CABILDO  
DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2023**

En la Ciudad de Matehuala, Estado de San Luis Potosí, siendo las 14 horas con 50 minutos del día lunes 11 de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, reunidos en las instalaciones del Salón de Cabildos Municipal, y contando con la presencia del **LIC. FRANCO ALEJANDRO CORONADO GUERRA, Presidente Municipal Interino de Matehuala, S.L.P.**, del **LIC. RAÚL ORTEGA RODRÍGUEZ, Secretario del H. Ayuntamiento y de Actas y Acuerdos de Cabildo**, más 13 trece integrantes del H. Cabildo Municipal; se dio inicio a la **QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024**, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL PARA LA INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.
3. TOMA DE PROTESTA AL REGIDOR SUPLENTE, C. JOSÉ DE JESÚS CASTILLO REYNA.
4. APROBACIÓN DE DIVERSAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS.
5. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 8º Y ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO AL MISMO ARTÍCULO 8º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.
6. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE DEROGA DEL ARTÍCULO 17 EN SU FRACCIÓN III, EL PÁRRAFO CUARTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.
7. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 27, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.

8. PRESENTACIÓN PARA SU CONOCIMIENTO, DE LOS OFICIOS 2405 Y 4209 ENVIADOS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
9. ASUNTOS GENERALES.
10. CLAUSURA.

**1.- Punto uno del orden del día** el Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Raúl Ortega Rodríguez** realiza el **PASE DE LISTA** respectivo, haciéndose constar que están presentes:

PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, LIC. FRANCO ALEJANDRO CORONADO GUERRA; REGIDORA FRANCISCA DEL SAGRARIO ROJAS MENDOZA; SÍNDICO LIC. EDUARDO MARTÍNEZ JUÁREZ; SÍNDICO LIC. SELENE DANAÉ HERNÁNDEZ BOCANEGRA; REGIDORA MARIBEL CELAYA GUERRA; REGIDOR JORGE ARTURO SANDOVAL ZAPATA; REGIDORA MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ SALINAS; REGIDOR JUAN RAMÓN SÁNCHEZ VELÁZQUEZ; REGIDORA MARIANA PUENTE ACEVEDO; REGIDOR ALEJANDRO MARTÍNEZ LUNA; REGIDORA ROSA VERÓNICA RIVERA TRISTÁN; REGIDOR JOSÉ MARIO HERNÁNDEZ GARCÍA; REGIDOR GERARDO ROJAS DÍAZ; y REGIDORA FLOR EUGENIA TORRES GUERRA.

Haciendo constar la asistencia de **14 catorce integrantes del H. Cabildo Municipal**, por lo que estando presentes la **totalidad** de los miembros de este Honorable Cabildo, existe quórum legal por lo que el Presidente Municipal Interino **Lic. Franco Alejandro Coronado Guerra** procede con la instalación de la **Quincuagésima Segunda Sesión ordinaria** de Cabildo el día de hoy **lunes 11 de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés**, siendo las 14:50 horas.

**2.- Punto dos del orden del día** que señala APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR, comenta el **Lic. Raúl Ortega Rodríguez** que con fundamento en el Art. 81 del Reglamento Interno del Ayuntamiento, se les hizo llegar en tiempo y forma el borrador del acta para su revisión, si tuvieran alguna observación o si no para someterla a votación, después se imprima y pasarla para su firma; Al no haber comentarios se somete a consideración del Colegiado la aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria anterior, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE 14 CATORCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 14 CATORCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

**3.- Punto tres del orden del día** respecto a la TOMA DE PROTESTA AL REGIDOR SUPLENTE, C. JOSÉ DE JESÚS CASTILLO REYNA, toma la palabra el

**Lic. Raúl Ortega Rodríguez** para decir que esto es en razón de los acontecimientos que ustedes ya lo saben y de que fue designado el Lic. Franco Alejandro Coronado Guerra, el Regidor asume el cargo de Presidente Municipal interino, y en atención a ello por razones del Art. 43 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, que menciona que una vez que pasen los diez días o en su caso estuviera en riesgo el quórum cualquiera de las dos hipótesis se le llama al Regidor suplente, lo cual ya aconteció en cuanto al tiempo de los diez días para lo cual se le notificó al Lic. José de Jesús Castillo Reyna el llamamiento el día 8 de diciembre y al cual se le dará lectura:

*"LIC. JOSÉ DE JESÚS CASTILLO REYNA. REGIDOR SUPLENTE DE REP. PROPORCIONAL No. 1. ADMINISTRACIÓN 2021-2024. PRESENTE. - Por medio del presente escrito, aprovecho para enviarle un cordial y respetuoso saludo, y al mismo tiempo con fundamento en el Art. 43 Fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, hacerle atenta CONVOCATORIA para que asista a la Quincuagésima segunda Sesión ordinaria del H. Cabildo Municipal, que se llevará a cabo el día 11 de diciembre de 2023, en punto de las 14:00 horas, en el Salón de Cabildos Municipal; Lo anterior a efecto de que rinda la PROTESTA DE LEY respectiva, como Regidor Suplente de Representación Proporcional No. 1. No habiendo otro asunto por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración. ATENTAMENTE. C. Secretario General del Ayuntamiento. LIC. RAÚL ORTEGA RODRÍGUEZ"*

Al finalizar la lectura se comenta que el Presidente Municipal hará la Toma de Protesta de Ley respectiva, al Regidor suplente Lic. José de Jesús Castillo Reyna.

**Presidente Municipal Interino, Lic. Franco Alejandro Coronado Guerra,**  
Regidor José de Jesús Castillo Reyna:

**"PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR FIELMENTE EL CARGO QUE EL PUEBLO DE ESTE MUNICIPIO LE HA CONFERIDO"**

El **Regidor José de Jesús Castillo Reyna** responde: **"SÍ PROTESTO"**

El **Presidente Municipal interino, Lic. Franco Alejandro Coronado Guerra,** refiere: **"SI ASÍ NO LO HICIERA, QUE EL PUEBLO SE LO DEMANDE"**

El **Lic. Raúl Ortega Rodríguez** manifiesta que una vez hecha la protesta de Ley al Regidor suplente, Lic. José de Jesús Castillo Reyna, para constancia del acta de la Sesión, se modifica el número de integrantes de Cabildo de 14 a 15 integrantes, para las subsecuentes votaciones.

**4.- Punto cuatro del orden del día** correspondiente a la APROBACIÓN DE DIVERSAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, el **Lic. Raúl Ortega Rodríguez** manifiesta que se encuentran presentes la Ing. Amalia Estefanía Castillo Córdova y el Ing. Edgar de la Rosa Gámez, Directora y Subdirector de la Dirección de Obras Públicas, quien esté por la afirmativa del uso de la voz, favor de expresarlo levantando su mano **aprobándose por unanimidad de los miembros presentes;** toma la palabra la **Ing. Amalia** y dando inicio con su presentación, del primer punto son los expedientes del 1.1 al 1.5, que son trámites de subdivisión, comentando que trae la Minuta de Trabajo derivada de la Mesa Colegiada, donde se dictaminaron todos y cada uno de los puntos que se van a tratar a continuación por lo que si le permiten dará inicio con su exposición:

**1.1-** Es una solicitud que hace el [REDACTED]

[REDACTED]; comentando que las recomendaciones que hace la Mesa Colegiada a esta propuesta de subdivisión son las siguientes: Este proyecto queda pendiente para su autorización ante Cabildo por no contar con los servicios básicos;

**1.2-** Es una solicitud que hace el [REDACTED]

[REDACTED]; comentando que las recomendaciones que hace la Mesa Colegiada a esta propuesta de subdivisión son las siguientes: Este proyecto cumple con las especificaciones, por lo que esta Mesa Colegiada no tiene inconveniente en que se presente ante Cabildo para su autorización;

**1.3-** Es una solicitud que hace [REDACTED]

[REDACTED] comentando que las recomendaciones que hace la Mesa Colegiada a esta propuesta de subdivisión son las siguientes: Este proyecto cumple con las especificaciones, por lo que esta Mesa Colegiada no tiene inconveniente en que se presente ante Cabildo para su autorización;

**1.4-** Es una solicitud que hace la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] comentando que las recomendaciones que hace la Mesa Colegiada a esta propuesta de subdivisión son las siguientes: Este proyecto cumple con las especificaciones, por lo que esta Mesa Colegiada no tiene inconveniente en que se presente ante Cabildo para su autorización;

1.5- Es una solicitud que hace el [REDACTED]

[REDACTED]; comentando que las recomendaciones que hace la Mesa Colegiada a esta propuesta de subdivisión son las siguientes: Este proyecto cumple con las especificaciones, por lo que esta Mesa Colegiada no tiene inconveniente en que se presente ante Cabildo para su autorización;

2).- Solicitud que hace la [REDACTED]

[REDACTED] La Mesa Colegiada no realizó observaciones para que se presente para su aprobación ante Cabildo;

3).- Solicitud que hacen los [REDACTED]

[REDACTED], dicho trámite se presentó y se aprobó en la Cuadragésimo Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 31 de octubre de 2023, por lo que solicita se le pueda autorizar la modificación, que consiste en modificar la cantidad de porciones y sus áreas, quedando de la siguiente manera: de tres porciones autorizadas a dos porciones con uso de suelo de tipo habitacional densidad media HM, porción 1 = 398.27 mts<sup>2</sup> y porción 2 = 272.73 mts<sup>2</sup>, quedando la misma superficie total que es de 671.00 mts<sup>2</sup>; La Mesa

Colegiada no realizó observaciones para que se presente para su aprobación ante Cabildo;

4).- Solicitud que hace el

[REDACTED] con un uso de suelo de tipo Campestre, dicho trámite se presentó y se aprobó en la Cuadragésimo Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 31 de agosto de 2023, por lo que solicita se le pueda autorizar la modificación, que consiste en modificar la cantidad de porciones y sus áreas, quedando de la siguiente manera: de seis porciones autorizadas a cuatro porciones, porción 1 = 1,697.80 mts<sup>2</sup>, porción 2 = 2,184.58 mts<sup>2</sup>, porción 3: 1,995.30 mts<sup>2</sup>, porción 4: 1,857.36 mts<sup>2</sup>, y un Derecho de Paso (Privada San Rafael) de 1,795.58 mts<sup>2</sup>, quedando la misma superficie total que es de 9,530.63 mts<sup>2</sup>; La Mesa Colegiada no realizó observaciones para que se presente para su aprobación ante Cabildo;

5) La **Ing. Amalia** interviene para referir que este punto solamente es para hacer una aclaración sobre los puntos 6 y 7 de la Sesión ordinaria pasada, y corresponden a las autorizaciones de Licencia Municipal de Uso de Suelo para el [REDACTED], hubo un error en lo que yo comenté en el audio, pues mencioné que eran predios de 6 x 15 mts que da un total de 90 mts<sup>2</sup> y quiero hacer la aclaración que no, la mayoría de los lotes son de 100.20 mts<sup>2</sup>, es decir con una superficie mayor a 100 mts<sup>2</sup> y como son irregulares tienen algunos quiebres que hacen que tengan superficies diferentes, por ejemplo hay unos de 100.20 mts<sup>2</sup>, otros de 108.00 mts<sup>2</sup> y otras diferentes, refiriendo que se hará llegar a la Secretaría General el oficio donde estemos describiendo por parte de Obras Públicas el número de lotes con las superficies correctas, nada más como aclaración de esos puntos, interviene el **Lic. Raúl Ortega Rodríguez** para decir que este punto es en razón de que en lotes mayores a 100 mts<sup>2</sup> varía el costo, y para efectos de hacer el cálculo al solicitante, definir muy bien cuantos son menores a 100 mts<sup>2</sup> y cuantos mayores a 100 mts<sup>2</sup> y en base a eso será el costo de la Licencia de uso de suelo, es por eso la aclaración, para hacer el cobro de la manera correcta, la **Regidora María del Carmen Vázquez Salinas** pregunta si entonces este punto ya estaba autorizado nada más es el cambio de medidas para el costo del trámite, la **Ing. Amalia** menciona que nada más es una corrección en el tema de las medidas, pues yo comenté anteriormente que eran de 90 mts<sup>2</sup> pero son mayores a 100 mts<sup>2</sup>, ya estaba autorizado, de hecho en la reunión pasada se volvió a autorizar

porque no se autorizó en su totalidad, estaba nada más la primera etapa, entonces sometieron esto a Cabildo la segunda y tercera etapa, para que ya esté en su totalidad, tiene factibilidades de todo, de hecho ya está urbanizado;

Concluyendo así los puntos a presentar.

No habiendo más dudas ni comentarios, el **Lic. Raúl Ortega Rodríguez** refiere que se someten a su consideración las propuestas de subdivisión que presenta en este punto la Dirección de Obras Públicas los expedientes del 1.1 al 1.5, proponiéndose por la Dirección quede pendiente por lo que ya se acordó en la Mesa Colegiada, el expediente 1.1, presentándose para su aprobación los Expedientes 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5; quien esté por la afirmativa favor de expresarlo levantando su mano, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

Como punto 2 relativa a la solicitud que hace la C. Eloina Villafaña Zavala, para una subdivisión de inmueble bajo régimen de propiedad en condominio, con la explicación que ya dio la directora de Obras Públicas, quien esté por la afirmativa, favor de expresarlo levantando su mano, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

Como punto 3 que corresponde a la solicitud que hacen los CC. Juan López Bravo y María Guadalupe López Bravo, respecto de una modificación de autorización de subdivisión de un predio, con la explicación que ya dio la Directora de Obras Públicas, quien esté por la afirmativa favor de expresarlo levantando su mano, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

Como punto 4 que corresponde a la solicitud que hace el C. Juan Díaz Nieto, relativa a la modificación de autorización de subdivisión de predio, con la explicación que ya dio la Directora de Obras Públicas, quien esté por la afirmativa favor de expresarlo levantando su mano, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

Y por último respecto al punto 5 relativa a la aclaración que comenta la Directora de Obras Públicas, sobre la aprobación que se dio en la Sesión anterior del Fraccionamiento La Esperanza segunda y tercera etapa, referente a que los predios son mayores a 100 mts<sup>2</sup>, para efecto de poder hacer el cálculo correspondiente y exacto del impuesto de la Licencia de uso de suelo respectiva,

quien esté por la afirmativa favor de expresarlo levantando su mano, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

Concluyendo así el punto número cuatro del orden del día.

**5.- Punto cinco del orden del día** relativo a la PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 8º Y ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO AL MISMO ARTÍCULO 8º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, toma la palabra el Lic. **Raúl Ortega Rodríguez** para decir que se recibió por parte del Honorable Congreso Del Estado, el expediente Minuta Proyecto de Decreto a través del Oficio Número: 3844, con fecha noviembre 9, 2023, al cual si me permiten daré lectura a la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Bajo el principio de igualdad consagrado en el párrafo primero del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe promoverse la igualdad de condiciones entre el hombre y la mujer. En ese tenor la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió con perspectiva de género, la Sentencia dictada en el Amparo Directo 9/2021 del Tercer Tribunal Colegiado en materia civil del cuarto circuito. Este asunto gira en torno a un juicio de divorcio voluntario en el que las partes presentaron un convenio donde la guarda y custodia de los hijos menores de edad quedaba a favor de la madre, y donde el padre concedía el uso para habitación de un determinado inmueble, bajo las condiciones de que la mujer permaneciera soltera, no recibiera visitas masculinas de personas ajenas a la familia, no celebrara matrimonio y habitara el inmueble exclusivamente en compañía de sus hijos. Para cumplir el convenio de divorcio, el ex consorte formalizó mediante escritura pública la donación de la propiedad en favor de sus hijos y constituyó el derecho de uso y habitación (usufructo) en favor de la madre de sus hijos, bajo las mismas condiciones establecidas en el convenio de disolución del vínculo matrimonial. Posteriormente, el padre solicitó y obtuvo a su favor el cambio de régimen de guarda y custodia de sus hijos y, al estimar que su exesposa incumplió con las condiciones establecidas en el convenio de divorcio, promovió la revocación de la donación, pero esta le fue negada por el juez de origen ante la falta de legitimación activa para promoverla. Esta decisión fue revocada por el Tribunal de Apelación. Inconforme, la ex consorte promovió juicio de amparo al considerar que se le impusieron condiciones en la libre disposición del bien cedido en usufructo que eran contrarias a sus derechos humanos y solicitó a la SCJN la atracción del asunto. La Primera Sala resolvió que es procedente declarar la nulidad de condiciones resolutorias que una vez cumplidas extinguen la obligación adquirida en un contrato de usufructo, cuando su acatamiento constituya una transgresión a la dignidad y a los derechos humanos de una de las partes involucradas. Se reconoció que el padre de los menores tiene legitimación activa para exigir a su ex cónyuge la extinción del



usufructo, así como para reclamar de sus hijos la revocación de la donación. Sin embargo, a partir de un análisis del caso con perspectiva de género, se concluyó que las condiciones resolutorias impuestas en el convenio de divorcio sobre la constitución del usufructo en favor de la madre de los menores representan un acto violatorio del régimen constitucional y convencional vigentes, pues redundan en detrimento del ejercicio de sus derechos humanos como mujer; vulnerándose parte de su espacio vital y, en adición a ello, situándola en una condición de desventaja o subordinación en relación con su ex consorte. De esta manera, se concedió el amparo a la madre de los menores. Al respecto es importante citar los siguientes criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a la letra rezan: Tesis con número de registro 2017066, de rubro: "JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. CUANDO LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES ADVIERTAN LA ACTUALIZACIÓN DE UN PREJUICIO DERIVADO DE ESTEREOTIPOS DE GÉNERO QUE AFECTEN A UN MIEMBRO DE LA FAMILIA O PAREJA. DEBEN ELIMINARLO, ATENTO AL DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD.". Tesis de Jurisprudencia 1a./J. 22/2016 (10a.), publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 29, abril de 2016, Tomo II, página 836, con número de registro 2011430, de rubro: "ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO." Tesis Aislada 1a. LXXIX/2015 (10a.), publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 15, febrero de 2015, Tomo II, página 1397, con número de registro 2008545, de rubro: "IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. DEBE APLICARSE ESTE MÉTODO ANALÍTICO EN TODOS LOS CASOS QUE INVOLUCREN RELACIONES ASIMÉTRICAS, PREJUICIOS Y PATRONES ESTEREOTÍPICOS, INDEPENDIEMENTE DEL GÉNERO DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS." Cuestión reconocida por el Legislativo Federal en la reforma a los artículos 4º, 5º, 30 y 123 de la Constitución Federal, publicada el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la que se incorporó explícitamente la igualdad jurídica entre hombres y mujeres. Por ello, es que resulta la pertinencia de modificar el artículo 8º de la Constitución Política Estatal, para que en la adición del párrafo cuarto se establezca que la familia, "considerada como el grupo social primario y fundamental, determinado por vínculos de parentesco, en cuyo seno nacen, crecen y se educan las nuevas generaciones de individuos, entre quienes se establecen lazos de diverso orden e intensidad, ya sean sentimentales, morales, económicos y jurídicos. A través de estos últimos se crean deberes, obligaciones, facultades y derechos entre sus miembros, virtud a ello se considera a la Familia como una institución de orden público". Esta modificación atiende además la prevención del flagelo del delito de violencia familiar, que es considerado por algunas organizaciones de la sociedad civil como un delito de alto impacto, por lo que en diferentes mediciones se muestra la preocupación de la sociedad en este ilícito. Se busca proteger la dignidad de la persona en el seno de la familia, en el sentido de no someter a algún miembro de ella a tratos inhumanos o degradantes. Esto sin

dejar de mencionar que también se protege la paz y el orden familiar, la normal convivencia y la protección de las condiciones en que se lleva a cabo el desarrollo de la persona. (CARDENETE OLMEDIO, Miguel, El delito de violencia habitual en el ámbito doméstico; análisis teórico y jurisprudencial, Ed. Atelier, Barcelona España, 2001, p.28, 29,30 ss.). Esta adecuación constitucional, abona para combatir la violencia de género que ha sido y sigue siendo una de las manifestaciones más claras de la desigualdad, subordinación, y de las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. ÚNICO. Se reforma el párrafo segundo del artículo 8º; y adiciona el párrafo cuarto al mismo artículo 8º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue ARTÍCULO 8º. ...La mujer y el hombre son iguales ante la ley, bajo principio de igualdad consagrado en este precepto, el Estado promoverá la igualdad de oportunidades y condiciones en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son el educativo, laboral, político, económico, social, cultural y en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona, por consiguiente, los ordenamientos secundarios deben prever disposiciones que la garanticen, y las autoridades velar por su cumplimiento. ...El Estado garantizará el derecho de toda persona a una vida libre de violencia, en especial aquella contra las mujeres motivada por su género. T R A N S I T O R I O S. PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la Constitución Local. SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el nueve de noviembre del dos mil veintitrés. Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Primera Secretaria: Legisladora María Claudia Tristán Alvarado. Presidenta: Legisladora Dolores Eliza García Román. Segunda Secretaria: Legisladora Ma. Elena Ramírez Ramírez. Al concluir su lectura se puso a consideración y al no haber intervenciones, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, y resultaron 15 quince votos a favor; o cero abstenciones; y o cero votos en contra, de los 15 quince miembros presentes en el acto; declarándose aprobada por: UNANIMIDAD en todos sus términos y para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

**6.- Punto seis del orden del día** referente a la PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE DEROGA DEL ARTÍCULO 17 EN SU FRACCIÓN III, EL PÁRRAFO CUARTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, toma la palabra el **Lic. Raúl Ortega Rodríguez** para decir que se recibió por parte del Honorable Congreso Del Estado, el expediente

Minuta Proyecto de Decreto a través del Oficio Número: 3089, con fecha octubre 3, 2023, al cual si me permiten daré lectura a la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. El 15 de junio de 2019, entró en vigor la Ley General de Archivos, la cual conforme a su artículo 1 tiene por objeto, establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios. El artículo cuarto transitorio de la Ley estableció que, las legislaturas de los Estados de la República deberán armonizar sus ordenamientos relacionados con dicha Ley. Si bien en vía de armonización con las disposiciones de la Ley General de Archivos, el 19 de junio de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, Decreto 692 por el que se expidió la nueva Ley de Archivos para el Estado de San Luis Potosí, dicha armonización legislativa resultó imperfecta, lo que se hizo patente tras la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictada dentro de la Acción de Inconstitucionalidad 219/2020. Como es de conocimiento público, en cumplimiento de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictada el 3 de mayo de 2022 dentro de la Acción de Inconstitucionalidad 219/2020, este Congreso de diputadas y diputados expidió el Decreto Legislativo 0666, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el viernes 6 de enero de 2023, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Archivos para el Estado de San Luis Potosí. Entre las modificaciones legales realizadas, se encuentran las relativas a la eliminación del denominado Sistema Estatal de Documentación y Archivos – SEDA-, así como de las referencias hechas a éste, tal y como se desprende de las disposiciones de los artículos, 4º fracción XLIII, 64, 65, 66, 67, 76, 78, 79, 90, 91, 93, 94, 101 y 105, así como de la denominación del Título Cuarto, de la vigente Ley de Archivos para el Estado de San Luis Potosí. Lo anterior resultó así derivado del estudio llevado a cabo por la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro del Tema 7, numerales 167 a 185, de la ejecutoria. De Acuerdo con los razonamientos formulados por el Máximo Tribunal de la Nación, particularmente bajo los numerales 182 a 185 de la ejecutoria, el Sistema Estatal de Documentación y Archivos implicó un desfase en cuanto a que al mismo se le atribuyeron funciones como si el Sistema Estatal de Archivos de la Entidad se tratase de un sólo organismo siendo que, dicho Sistema, como lo prevé el artículo 64 de la Ley General de Archivos, debe consistir en un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios tendentes a cumplir con los fines de la organización y administración homogénea de los archivos de los sujetos obligados. Es así que el hecho de haberle conferido atribuciones en la Ley de Archivos para el Estado de San Luis Potosí como si se tratara de un sólo organismo, atribuciones que incluso, no deberían corresponder al Sistema

Estatal de Archivos de la Entidad, no guardan equivalencia con lo previsto para su homólogo en la Ley General de Archivos, en su numeral 64, lo que hace patente la inconstitucionalidad de tales disposiciones. Al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación precisó que, una de las causas del referido desfase normativo, fue que en el artículo 4, fracción XLIII, de la Ley de Archivos para el Estado de San Luis Potosí, se señalaba que por "SEDA" se debía entender, el "Sistema Estatal de Archivos" siendo que, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, esa nomenclatura (SEDA) también corresponde al organismo denominado como "Sistema Estatal de Documentación y Archivos" dependiente de la CEGAIP. Es así que el Tribunal Constitucional de nuestro país determinó la invalidez de diversas disposiciones de la Ley de Archivos del Estado de San Luis Potosí, que se referían al Sistema Estatal de Documentación y Archivos –SEDA- dependiente de la CEGAIP, para los efectos de que se previera para el Sistema Estatal de Archivos, una disposición similar al artículo 64, de la Ley General de Archivos. Conforme a lo anterior se concluye que, la disposición contenida en el párrafo cuarto de la fracción III del artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, que contempla al Sistema Estatal de Documentación y Archivos –SEDA- dependiente de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, como la instancia responsable de aplicar las regulaciones que se establezcan en materia de administración y sistematización de la documentación e información, en posesión de las entidades públicas, resulta contraria a las disposiciones de la Ley General de Archivos expedida por el Congreso de la Unión y, por lo tanto, debe ser expulsada del texto constitucional de conformidad con el artículo 133 del Pacto Federal que precisa, que dicha Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión, en donde los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas. ÚNICO. Se deroga del artículo 17 fracción III el párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue ARTÍCULO 17. ... I y II. ... III..... .... Se deroga... ... TRANSITORIOS. PRIMERO. El presente Decreto será vigente al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado "Plan de San Luis", previa aprobación de los ayuntamientos de la Entidad conforme a lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el tres de octubre del dos mil veintitrés. Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Primera Secretaria: Legisladora María Claudia Tristán Alvarado. Presidenta: Legisladora Dolores Eliza García Román. Segunda

Secretaria: Legisladora Ma. Elena Ramírez Ramírez. Al concluir su lectura se puso a consideración y al no haber intervenciones, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, y resultaron 15 quince votos a favor; o cero abstenciones; y o cero votos en contra, de los 15 quince miembros presentes en el acto; declarándose aprobada por: UNANIMIDAD en todos sus términos y para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

**7.- Punto siete del orden del día** respecto a la PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 27, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, toma la palabra el **Lic. Raúl Ortega Rodríguez** para decir que se recibió por parte del Honorable Congreso Del Estado, el expediente Minuta Proyecto de Decreto a través del Oficio Número: 4235, con fecha noviembre 23, 2023, al cual si me permiten daré lectura a la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Derivado del compromiso con la justicia social, la equidad y el respeto de los derechos humanos, es necesaria la revisión y fortalecimiento al marco legal para abordar una cuestión que afecta directamente el bienestar de la ciudadanía: las obligaciones alimentarias. En ese orden de ideas se hace pertinente reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para incorporar disposiciones que respecto al incumplimiento de las obligaciones alimentarias, establezcan consecuencias claras para las o los deudores alimentarios morosos; así como tratándose de personas a quienes se les haya impuesto sentencia firme por los delitos de violencia familiar; contra las mujeres por razón de género; contra la libertad sexual; la seguridad sexual; o contra el normal desarrollo psicosexual. La sociedad está compuesta por familias y dependientes que, en muchos casos, requieren de una parte de los recursos de un miembro para su subsistencia. Las obligaciones alimentarias representan una piedra angular en la protección de los derechos fundamentales de los más vulnerables, como niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, y adultos mayores. Cuando un deudor alimentario incumple con su deber, se genera un impacto directo en la calidad de vida y el bienestar de quienes dependen de él. En nuestra Entidad, como en cualquier sociedad, existen situaciones en las que las obligaciones alimentarias no son cumplidas de manera adecuada. A pesar de los mecanismos legales existentes, en ocasiones se presentan casos de morosidad que generan preocupación, por la vulnerabilidad para los beneficiarios de estas obligaciones. Por ello, se deben buscar soluciones efectivas y justas para enfrentar esta problemática. Con esta modificación se busca sancionar además las conductas reprochables como la comisión de determinados tipos de delitos; como el incumplimiento de las obligaciones alimentarias, y así promover un cambio cultural en relación con el compromiso y la responsabilidad familiar. La suspensión de prerrogativas no es una sanción arbitraria ni excesivamente

punitiva, sino de una consecuencia razonable y proporcional frente a la gravedad de los actos que con ello se reprocha, pues en todos esos casos se agravia también a la sociedad. La suspensión de prerrogativas no solo busca sancionar, sino también prevenir futuros incumplimientos, con lo cual se está enviando un mensaje claro del respeto por la dignidad de las personas, su libre desarrollo de la personalidad, así como que la responsabilidad familiar es un aspecto fundamental en la evaluación de la idoneidad de un individuo para servir a la sociedad en roles de liderazgo y conducción en el servicio público, medida que además contribuiría a elevar la calidad y la integridad de nuestros representantes, alentándolos a ser ejemplos de ética y liderazgo en la sociedad, contribuyendo a la construcción de un San Luis Potosí en el que prevalezcan los valores de la responsabilidad y el compromiso. Aunado a lo señalado, esta adecuación es una armonización de las disposiciones del artículo 27 del Pacto Político Estatal, con las establecidas en la fracción VII del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ÚNICO. Se reforma el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue ARTÍCULO 27. Las prerrogativas de las personas ciudadanas potosinas se suspenden por: I. Dejar de cumplir, sin causa justificada, cualquiera de las obligaciones que establece el artículo 25 de esta Constitución. En este caso la suspensión será de un año y sin perjuicio de las penas que por los mismos hechos señale la ley; II. Estar en el supuesto que señala el párrafo tercero del artículo 132 de esta Constitución; III. Tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por los delitos de violencia familiar, contra las mujeres por razón de género, contra la libertad sexual, la seguridad sexual, o contra el normal desarrollo psicosexual; IV. Haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa; V. Por encontrarse prófuga de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión, hasta que prescriba la acción penal; VI. Por incapacidad legal declarada en sentencia firme que imponga como pena esta suspensión, y VII. En los demás casos que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes. En los supuestos de las fracciones, III, y IV, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público. T R A N S I T O R I O S. PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la Constitución Local. SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés. Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Primera Secretaria: Legisladora María Claudia Tristán Alvarado. Presidenta: Legisladora Dolores Eliza García Román. Segunda Secretaria: Legisladora Ma. Elena Ramírez Ramírez. Al concluir su lectura se puso a consideración y al no haber intervenciones, se sometió a votación la Minuta

Proyecto de Decreto de referencia, y resultaron 15 quince votos a favor; o cero abstenciones; y o cero votos en contra, de los 15 quince miembros presentes en el acto; declarándose aprobada por: UNANIMIDAD en todos sus términos y para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

**8.- Punto ocho del orden del día** relativo a la PRESENTACIÓN PARA SU CONOCIMIENTO, DE LOS OFICIOS 2405 Y 4209 ENVIADOS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, toma la palabra

*"Asunto: 2405. Noviembre 23, 2023. Ayuntamiento de Matehuala. Presente. Notificamos que el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, aprobó exhortarlo a elaborar e implementar, de manera anual, un "Programa de Chatarrización", que consista en la recolección y posterior manejo de los vehículos que, por el lugar en donde se encuentran, antigüedad, características físicas, mecánicas y estado general, puedan ser considerados como autos abandonados, auto chatarra o autos equiparables a chatarra, en la vía pública, en términos de los artículos, 60, 62, y 63 de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí. Se adjunta certificación del dictamen atinente. Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Primera Secretaria. Legisladora María Claudia Tristán Alvarado. Segunda Secretaria. Legisladora Ma. Elena Ramírez Ramírez."*

*"Asunto: 4209. Noviembre 9, 2023. Ayuntamiento de Matehuala. Presente. Notificamos que el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, aprobó exhortar a los 58 ayuntamientos de la Entidad, para que a través de los titulares de las direcciones de comercio informen cuántos estacionamientos de cobro cuentan con las disposiciones que marca la Ley y cuántos no; y cuantos estacionamientos de cobro cuentan con multas o en su caso, con la revocación de licencia por el incumplimiento de la norma establecida en la Ley. Se adjunta certificación del dictamen atinente. Honorable Congreso del Estado Por la Directiva. Primera Secretaria. Legisladora María Claudia Tristán Alvarado. Segunda Secretaria Legisladora Ma. Elena Ramírez Ramírez."*

Al finalizar la lectura, se refiere que ambos son para el conocimiento e igual se hará el turno al área correspondiente del H. Ayuntamiento de Matehuala.

**9.- Punto nueve del orden del día** correspondiente a los **ASUNTOS GENERALES**, como **asunto general número uno** el **Lic. Raúl Ortega Rodríguez** manifiesta que por instrucciones del Presidente Municipal y a solicitud del Tesorero Municipal, le dará lectura a un Oficio que se envía de la Tesorería para su consideración:

*"Mario Rodríguez Aguilera, en carácter de Tesorero Municipal de la persona moral Municipio de Matehuala, con Registro Federal de Contribuyentes MMA850101DC4 y actividad de Servicios Administrativos Municipales; domicilio fiscal en la calle de Celso N. Ramos 120 Colonia Centro en Matehuala, San Luis Potosí, código postal 78700, teléfono 01 488 882 00 63 ext 110 y 112, manifiesto lo siguiente: En el marco de cumplimiento de presentar el Presupuesto de Egresos 2024 al H. Cabildo de Matehuala, me permito solicitar su intervención para que se pueda considerar en un reunión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2023, como punto de orden del día o en asuntos generales lo siguiente: Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Matehuala. Esta solicitud derivada de la entrega al C. Presidente Municipal del Presupuesto de Egresos 2024, por lo que dentro de la prórroga autorizada de 7 días naturales, este fuera revisado y analizado; esto fundamentado en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en el Artículo 6 Fracción I. Cabe señalar que efectuado lo anterior, se procederá a realizar la entrega de este documento en la Secretaría General de Gobierno Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de S.L.P., como lo marca la legislación. Lo anterior tiene fundamento en el artículo 81 Fracción I y Fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo. ATENTAMENTE. C.P. Mario Rodríguez Aguilera. Tesorero Municipal."*

Al finalizar la lectura, el **Lic. Raúl Ortega Rodríguez** refiere que el objetivo de este oficio, es que el Cabildo autorice una prórroga, para que se pueda presentar en los posteriores términos de 7 siete días naturales, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, ahorita por la carga de trabajo que ha tenido la Tesorería Municipal y derivado también de los últimos acontecimientos administrativos en esta Presidencia Municipal es que se hizo la carga de trabajo y en razón de ello, dentro de estos días de la prórroga autorizada, se hará una sesión extraordinaria para que el Tesorero presente el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, este es el sentido de la solicitud de esta prórroga y son siete días como lo marca la Ley de Presupuesto y Responsabilidad del Estado y Municipios de San Luis Potosí, si alguien tiene alguna opinión al respecto; interviene el **Regidor Alejandro Martínez Luna** para solicitarle al Tesorero Municipal que nos convoque a una mesa de trabajo para terminar de revisar el proyecto del Presupuesto de Egresos y sería el día 18 que tendríamos que estarla presentando, si se considera a partir de hoy 11 y son 7 días tendría que ser el 18 del presente mes, y se convoque a una sesión en ésta misma semana, el **Lic. Raúl Ortega Rodríguez** comenta que así como se convocó para la Ley de Ingresos, de igual forma una vez que tengan concluido el Proyecto se presentará una Sesión previa a la extraordinaria para que tengan oportunidad de revisar el documento; Al no haber más comentarios se somete a su consideración la prórroga solicitada de 7 días naturales con fundamento en la Ley de Presupuesto y Responsabilidades del Estado y Municipios de San Luis Potosí en su Artículo 6



Fracción I, en lo relativo a la presentación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Matehuala, quien esté por la afirmativa lo manifieste levantando su mano, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

Como **asunto general número dos** toma la palabra el **Regidor Alejandro Martínez Luna** para decir que en redes sociales ha habido una serie de quejas sobre un tema bastante delicado que tiene que ver con el panteón municipal, le corro traslado al Secretario para que nos apoye con la lectura, el **Lic. Raúl Ortega Rodríguez** inicia con la lectura:

“En el programa radial de denuncia ciudadana, se hizo del conocimiento público de un tema que raya en lo absurdo, resulta que ante la saturación de los espacios para las fosas de entierro desde hace tiempo sin mediar un procedimiento administrativo mucho menos legal, los encargados del panteón Guadalupe se dieron a la tarea de exhumar cuerpos de lápidas supuestamente abandonadas, esto por indicaciones del Director de Ecología quien tenía primeramente a un tipo de nombre Eliseo y después a una señora de nombre Antonia, quienes se dieron a la tarea de vender dichos espacios hasta en 30 mil pesos ante esta situación los afectados han decidido dar del conocimiento a las autoridades judiciales debido a que no solo es la ilegal venta del espacio, lo cual representa un acto de corrupción si no también un delito por la manipulación y disposición de cadáveres. Así las cosas”

Interviene el **Lic. Raúl Ortega Rodríguez** para decir que en lo que respecta a la Secretaría General se llevan los trámites de reapertura y también de tramos nuevos en los panteones municipales, cuando se va a hacer una exhumación primeramente tiene que cumplir con el término de Ley que es de 7 años después de haberlos sepultado y también tiene que contar con un permiso de COEPRIS, como este tipo de notas ya habían salido también anteriormente, dice aquí que van a acudir ante las autoridades judiciales, mencionarles que al día de hoy no hay ninguna notificación al respecto, entonces invitaríamos a algún ciudadano que se sienta agraviado por alguna situación que venga y haga del conocimiento, ponga su denuncia o ponga del conocimiento en la Contraloría Interna, hemos tenido algunas situaciones en los panteones, algunas problemáticas y cuando ha sido real, no digo que esto no lo sea, pero cuando ha sido real ha venido la gente, ha hecho sus planteamientos, los hemos atendido y hemos tratado de dar respuesta, en relación a este punto que menciona aquí no ha habido ningún tipo de acercamiento pero de la misma forma lo menciono, se está en la mejor disposición de atender a todas las personas que de una u otra manera sientan pueda haber en los panteones municipales alguna situación que les atañe o que va con sus seres queridos, con sus fosas o con sus tumbas, entonces hacemos el llamado abierto para que vengan y atenderlos, el **Regidor Alejandro Martínez Luna** refiere que en ese sentido me gustaría que por acuerdo de este Cabildo pudiéramos citar a comparecer al Encargado de Panteones para que nos rinda un Informe del Estado que se guarda para nosotros también tener la certeza de lo que está ocurriendo y decirle a la ciudadanía con los papeles en la mano y con las pruebas que lo que está ocurriendo no sea cierto, porque

son actos que atentan contra la dignidad de las personas y es muy lamentable que nos estén golpeando con esto y no poder salir a dar una explicación correcta de decir aquí están, existen las pruebas de que no hemos sido notificados de alguna acción judicial, pero sí me gustaría si el Cabildo así lo considera pidiese rendírse nos en la siguiente sesión ordinaria o en alguna extraordinaria el Informe que guarda esa situación, toma la palabra el **Síndico Lic. Eduardo Martínez Juárez** y manifiesta que no está por demás citar al Director de Ecología, sin embargo no nos podemos guiar por información que se trae de las redes, no digo que no sean ciertos y tampoco verlo como si no tuviera relevancia pero yo creo sí es importante así como lo menciona el Lic. Raúl, si hay gente agraviada que se acerque con nosotros para hacer lo conducente en la cuestión legal, independientemente de eso sí podemos mandar a citar al Director para que nos brinde en términos generales cuál es la situación que prevalece en el área de panteones, considero eso sería lo conveniente, el **Regidor Alejandro Martínez Luna** menciona que sí para tratar el tema y estar bien informados, sobre todos porque son cosas que atentan contra la dignidad de las personas y sería muy lamentable que alguien en éstas fechas acuda a hacer una visita y no encuentre a su ser querido, el **Regidor Gerardo Rojas Díaz** le pregunta si ya tuvo algún acercamiento con el Director, el **Regidor Alejandro Martínez Luna** le responde que no, pero sí me gustaría que lo considerásemos porque no es la primera vez que se ve que esto suceda, y no sería la única administración que haya tenido este problema de esta naturaleza, interviene la **Regidora Francisca del Sagrario Rojas Mendoza** y señala que sí es importante eso, pero si con tiempo a ti te llegó esa información (el **Regidor Alejandro Martínez Luna** le dice que le llegó el día de hoy), porque sí es importante acercarnos directamente con los directivos y sobre todo con el Encargado del Panteón, todos conocemos que los panteones tienen una saturación y hemos visto que están en condiciones las tumbas, muchas de las veces se puede prestar a que sin querer esté por ahí la lápida o el nombre de la persona a un lado y sin querer se acomode por equivocación en otro, pero no es a lo mejor con la firme intención de quien esté cuidando, de hacer mal uso de colocarlo en otro lugar, sí es importante indagar o investigar con los Encargados directamente, toma la palabra la **Regidora Flor Eugenia Torres Guerra** para decir que ha tenido mucho acercamiento con los panteones, desgraciadamente desde que inicio la Administración hay descontrol ahí dentro, ahorita por ejemplo en el panteón Guadalupe hay un segundo administrador (la Regidora Francisca del Sagrario Rojas Mendoza dice que ya estaba ese descontrol desde antes de que iniciara esta Administración) creo que todo esto viene con el primer administrador, creo yo que es un tema muy delicado derivado de que, en la semana me abordan tres o cuatro personas que han sido afectadas en cuestión de este tipo de situaciones, entonces yo creo que sí habría que mandar llamar al Director y ya de ahí sale toda la información que necesitamos, porque sí el problema es muy delicado, yo podría decir más cosas pero no las tengo con certeza entonces sí al que le corresponde es al Director de Ecología y ya él tendría que empezar a hacer las averiguaciones con los encargados de panteones que han sido varios que han estado ahí, está demasiado grande este tema y si es necesario empezarlo a abordar, la **Regidora María del Carmen Vázquez Salinas** propone que si se pudiera ver en corto con la Comisión, nos compartan un diagnóstico de cómo está la situación, y se le comparta al Presidente también, para que tengamos una visión un poco más completa del tema, pues nos llegan muchas peticiones que yo creo no son las correctas, y antes de venir a Cabildo casi siempre en corto con los directores, lo vemos incluso en Comisión, proponemos alguna solución para ya traerlo a Cabildo, yo sugiero eso porque hay muchos temas que así llegan a

Oficina de Cabildo de diferentes comisiones y así lo manejamos y está bien, sobre todo porque dices tú que conoce un poco más del tema, que está muy amplio, inclusive siéntate con el Directo o Directores, y entonces propón alguna solución y entonces podemos debatirlo aquí, por si nos vamos por tantos comentarios inclusive que llegan por escrito varias quejas y le damos seguimiento así, compartir con los compañeros algo más de información y debatir alguna solución, la **Regidora Flor Eugenia Torres Guerra** menciona que aprovechando medios de comunicación y lo que dice el Secretario General, también invito a la ciudadanía que ha sido afectada traiga las denuncias para tomar este asunto como es, el **Regidor Juan Ramón Sánchez Velázquez** comenta que también con él se han acercado personas donde son de escasos recursos y se acercan con el Secretario y el Secretario les da la atención de no cobrarles por la reapertura, eso hay que decirlo, remarcarlo y felicitarlo, pero por otro lado ellos ya van al panteón y ahí hay un exceso de cobro por parte de los albañiles que les brindan el servicio, entonces si podemos abordar también ese tema sería muy importante, porque en el momento que pierdes una persona, te dicen van a ser 5 o 6 mil pesos, y en ese momento no piensas en qué dinero, me tocó el caso de una persona tuvo que sacar un crédito en Elektra, entonces de 5 o 6 mil pesos que le cobraban ella ya tendrá que pagar intereses sobre eso, entonces si podemos regularizar esa cuestión de los albañiles que trabajan dentro de los panteones sería un gran apoyo a la ciudadanía, el **Presidente Municipal Interino** comenta que el día de hoy estuvimos en el Departamento de Ecología y ese tema se quedó pendiente, está citado el Director para el día miércoles y después de ver asuntos administrativos queremos dar una vuelta al panteón, quien se quiera unir, pero si es un tema que ya queremos ver pues hay muchas quejas, salvo a lo que diga ahorita el Cabildo si comparece o no el Encargado, el **Lic. Raúl Ortega Rodríguez** menciona que en el caso concreto como lo marca la Ley Orgánica del Municipio y el Reglamento, están las comisiones correspondientes, entonces si lo consideran a sí es turnarlo a la Comisión correspondiente para que hagan la investigación en conjunto y una vez que se tenga se presente a Cabildo y pueda ser aunado a la presencia del Director, pero con más elementos, por lo cual se somete a su consideración turnarlo a la comisión correspondiente para que se haga la investigación y en seguida presentarlo al Honorable Cabildo, quien esté por la afirmativa lo manifieste levantando su mano, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

Como **asunto general número tres** toma la palabra la **Regidora Mariana Puente Acevedo** para hacer la petición de que se pueda hacer la integración del Comité de Transparencia, ver quiénes son los encargados, quien preside por ejemplo Presidencia, para poder ser parte de dicho Comité, en una ocasión estuve en dos o tres reuniones y sí propuse ser parte del Comité y asistir a esas reuniones y hasta la fecha no he tenido respuesta, por lo que quería que ahorita a través de asuntos generales quedara algo asentado, ponernos a trabajar, ver quiénes son los posibles candidatos para formar parte de dicho Comité y yo también ser parte, el **Presidente Municipal Interino** le pide al Secretario se revise la estructura del Comité de Transparencia, hoy platicué con la Directora de Planeación quien es la Secretaria Técnica de dicho Comité y verificar si cumple con lo que establece la Ley de Transparencia, en caso de que haya oportunidad

de hacer algunos cambio, invitar a la Presidenta de la Comisión de Transparencia, el **Lic. Raúl Ortega Rodríguez** menciona que el Comité está instalado únicamente ha habido algunos cambios que obedece a los cambios de los Titulares, por ejemplo el Titular de Transparencia por renuncia de ellos mismos ha sido cambiado, pero el Comité está instalado, nada más sería ver si es del interés de la Regidora se agregue al Comité, la **Regidora Mariana Puente Acevedo** señala que sí está instalado el Comité, pero sí le gustaría que volviéramos a ver ese tema, ver quiénes son y quienes están y ver todo lo pendiente, y yo poder formar parte de él.

**10.- Punto diez** y agotados los puntos que fueron del orden del día, establecidos para esta **Quincuagésima Segunda ordinaria de Cabildo**, el **Lic. Franco Alejandro Coronado Guerra, Presidente Municipal Interino**, hace uso de la voz para decir que siendo las 15 horas con 40 minutos del día señalado al inicio del presente instrumento se permite dar por clausurados los trabajos de la presente Sesión en donde todos los acuerdos que aquí se tomaron son válidos por contar con la totalidad de los miembros del Honorable Cabildo.- firmando al calce y margen para constancia de Ley, los que en este intervinieron, supieron y quisieron hacerlo.- conste y damos fe.-